

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

El que suscribe, Diputado Oscar Navarrete Abaid, integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con la adhesión del Diputado Marco Antonio Rodríguez Acosta y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 44 Fracción II 134, 135 y 144 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los Estados Unidos Mexicanos se han emprendido un sin número de acciones para proteger y garantizar los Derechos Humanos; sin embargo, aún y con las reformas constitucionales en materia de derechos humanos y los numerales ya existentes en la materia, particularmente –artículo 102 apartado B-, se vislumbra la inexistencia de una protección y garantía efectiva de estas prerrogativas humanas.

Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, son muy claras en cuanto al establecimiento de las limitantes de los alcances de las Comisiones de Derechos Humanos, al no tener valor vinculante; en lo concerniente a quejas y recomendaciones.

Ante este panorama, la propuesta de establecer un despacho jurídico gratuito que pertenezca a la Comisión Estatal de Derechos Humanos, será el medio óptimo para ejercitar con eficacia las facultades que tiene otorgada por la constitución y leyes secundarias,

logrando intervenir en los procesos de principio a fin con Operadores jurídicos especializados en materia de Derechos Humanos¹.

Es por ello que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA.

ÚNICO.- Se reforman los artículos 6, 10, 20 y 73 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

Además contará con un Consejo Consultivo y **con un Bufete Jurídico**, como coadyuvante en el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 10.-

...

...

...

...

La Comisión General de Derechos Humanos definirá las bases para la integración del Bufete Jurídico referido en el artículo 6 de la presente Ley, éstas serán publicadas en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación del Estado.

¹ **NOTA:** Esta Iniciativa forma parte de la tesis doctoral del c. David Espinosa González quién me ha solicitado ser el conducto para presentar su propuesta para cumplir con la protección de los derechos humanos en el Estado de Puebla.

Artículo 20.- Los Visitadores Generales tendrán las siguientes atribuciones:

I.- a VI.-...

VII.- Establecer las atribuciones de los operadores jurídicos que integren el Bufete Jurídico.

VIII.- Las demás que les señale la presente Ley, el Reglamento Interno y el Presidente de la Comisión.

Artículo 73.- Se consideran trabajadores de confianza de la Comisión: el Presidente, el Secretario Técnico Ejecutivo, los Visitadores Generales y Adjuntos, Directores, Peritos y los **operadores jurídicos integrantes del Bufete Jurídico.**

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A T E N T A M E N T E

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA

A 02 DE JULIO DE 2018

DIP. OSCAR NAVARRETE ABAID